



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 23 DE MAYO DEL 2022.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-449-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de febrero del año dos mil veinticuatro. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los recursos administrados por la Facultad de Desarrollo Rural de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA, (UNA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y para tal efecto el auditor interno de la universidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintidós, con referencia IN-036-005-21. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: Alberto José Sediles Jaén, rector; Ivette María Sánchez Mendioroz, vicerrectora; Agustina Mercedes Matus Medina, secretaria general; José Luis Ramírez Cardenal, director financiero; Iván Antonio Zamora Guillen, contador general; María Magdalena Suárez Obando, directora de recursos humanos; María del Carmen Avilés Aburto, responsable de tesorería; Juana de los Ángeles López García, directora general administrativa financiera; Cándida Julia Corea Méndez, responsable de la Oficina de Presupuesto; Roger Antonio Robleto Flores, director de adquisiciones; Alan Henry Báez, director de servicios administrativos; Ricardo Araica Zepeda, vicedecano; Francisca Justina Vanegas Cruz, secretaria ejecutiva “B”; Fátima del Rosario Umaña López, secretaria facultativa; Freddy Ernesto Argüello Murillo, decano; Adán Luis Talavera Martínez, administrador de facultad y Juana de los Ángeles López García, directora general administrativa financiera, todos de la Universidad Nacional Agraria (UNA). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fechas veintisiete y veintinueve de abril; y cuatro de mayo del año dos mil veintidós, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron incorporados en el informe de auditoría.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: A) Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para la administración de los recursos manejados por la Facultad de Desarrollo



Rural. B) Comprobar si las transacciones realizadas, se encuentran registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. C) Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables a la materia en cuestión; y D) Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: 1) La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la administración de los recursos manejados por la Facultad de Desarrollo Rural por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; fue satisfactorio, excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: a) Comprobantes de diario de ingresos carecen de la firma de revisado y autorizado; b) Formatos 240 ADO y 300 D, no presentan el nombre y cargo de los servidores públicos que ejecutan la función y responsabilidad de la Firma Intervenido y/o Quinta Firma; c) Vales provisionales de caja chica, vencidos sin rendición de cuentas; d) Presentación tardía de los reportes del uso y consumo de combustible; e) La Universidad Nacional Agraria (UNA), no cuenta con manuales de procedimientos específicos que regule actividades y operaciones para la Dirección de Recursos Humanos y la Facultad de Desarrollo Rural en la modalidad por encuentro maestrías y educación a distancia ; f) Reportes de control de asistencia de instructores (docentes), no detallan el nombre de los servidores públicos que los elaboran y la responsabilidad que ejercen los servidores públicos que firman al pie de los reportes; g) Expedientes laborales no contienen ciertos documentos requeridos para su conformación; h) Los procesos de contratación menor por montos iguales o menores de C\$50,000.00 (cincuenta mil córdobas netos), no cuentan con el informe de evaluación de ofertas; e i) Solicitudes de complementos presupuestarios al proceso de contratación bajo la modalidad de contratación menor No. 741-11-2020, se remite de forma tardía al área solicitante. 2) Las transacciones realizadas se encontraron debidamente registradas, autorizadas y soportadas, con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; excepto por los hallazgos de control interno antes descrito. 3) La Universidad Nacional Agraria (UNA), cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables al manejo de los recursos administrados por la Facultad de Desarrollo Rural, excepto por los hallazgos de control interno antes relacionados. 4) Se efectuó seguimiento a la implementación de tres (3) recomendaciones de control interno contenidas en el informe de referencia IN-036-06-2017 de fecha quince de diciembre del año dos mil diecisiete; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante RIA-UAI-272-18 de fecha veinte de abril del año dos mil dieciocho; la Universidad Nacional Agraria (UNA) implementó una (1) recomendación, dos (2) se encuentran en proceso; para un grado de cumplimiento del sesenta y seis punto sesenta y seis por ciento (66.66%); y 5) No se determinaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos de la Universidad Nacional Agraria (UNA).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental



practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y recomendaciones en proceso de auditoría previa; se ordena a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Agraria (UNA), aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica. Por lo que hace a las recomendaciones no implementadas que se derivan de auditoría previa; se ordenará a la Dirección General de Auditoría que se practique auditoría de cumplimiento a las recomendaciones aún pendientes de implementarse.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintidós, con referencia: IN-036-005-21, emitido por el auditor interno de la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA), derivado de la revisión a los recursos administrados por la Facultad de Desarrollo Rural, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.



- SEGUNDO:** Por las recomendaciones no implementadas y que están con plazo vencido, se ordena a la Dirección General de Auditoría de este Ente Fiscalizador, practique auditoría de cumplimiento para los efectos de ley.
- TERCERO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: Alberto José Sediles Jaén, rector; Ivette María Sánchez Mendioroz, vicerrectora; Agustina Mercedes Matus Medina, secretaria general; José Luis Ramírez Cardenal, director financiero; Iván Antonio Zamora Guillen, contador general; María Magdalena Suárez Obando, directora de recursos humanos; María del Carmen Avilés Aburto, responsable de tesorería; Juana de los Ángeles López García, directora general administrativa financiera; Cándida Julia Corea Méndez, responsable de la Oficina de Presupuesto; Roger Antonio Robleto Flores, director de adquisiciones; Alan Henry Báez, director de servicios administrativos; Ricardo Araica Zepeda, vicedecano; Francisca Justina Vanegas Cruz, secretaria ejecutiva “B”; Fátima del Rosario Umaña López, secretaria facultativa; Freddy Ernesto Argüello Murillo, decano; Adán Luis Talavera Martínez, administrador de facultad y Juana de los Ángeles López García, directora general administrativa financiera, todos de la Universidad Nacional Agraria (UNA).
- CUARTO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA), para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.
- QUINTO:** Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está



escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos sesenta y siete (1367) de las diez de la mañana del día quince de febrero del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Lorena Concepción Valle Sotomayor
Miembro Suplente del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA